

2143

RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de Huesca, denominadas «Monzón y Comarca», términos municipales de Alfante, Almunia de San Juan, Binaced, Monzón, Pueyo de Santa Cruz y Valcarlos; «Altorricón», municipio del mismo nombre; «Radiqueño, Alquezar, Buera», municipios de Alquezar, Radiqueño, Buera, Huerta de Bero, Asque y Colungo; «Ontiñena», municipio del mismo nombre, y «La Carrodilla», municipios de Estadilla, Estada, Olvena, La Puebla de Castro y Costean; y de la provincia de Zaragoza, «Daroca», municipios de Langa del Castillo, Retascón, Daroca, Manchones y Murero; «Mallen», municipio de Mallén; «Letux y Lagata», municipio de Letux y Lagata; «Litago», municipio de Litago; «Mayuela y Plenas», municipios de Mayuela y Plenas; «Alagón y Figueruelas», municipios de Alagón y Figueruelas, y «Bureta y Ainzón», municipios de Bureta y Ainzón.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

2144

RESOLUCION de 16 de enero de 1987, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para universitarios posgraduados.

Existiendo en el Presupuesto de 1987 de este Instituto dotación para sufragar gastos corrientes en forma de becas para prácticas sobre actividades propias del Organismo, cuya adjudicación corresponde hacer a su Presidente, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprobó la estructura orgánica del IRYDA, se anuncia convocatoria para cubrirlos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se crean becas, dotadas con mensualidades de 80.000 pesetas, a las que podrán optar graduados españoles en Facultad o Escuela Técnica y que estén realizando estudios de doctorado o trabajos de especialización en cuestiones relacionadas con la ingeniería o desarrollos rurales.

Segunda.-Desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados podrán presentar en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (paseo de la Castellana, número 112, 28046 Madrid) instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del mismo, consignando en ella sus datos personales y haciendo constar y acreditando expresamente que reúnen las condiciones recogidas en la base primera.

Tercera.-Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por la Presidencia del IRYDA, correspondiendo libremente a ésta la designación en atención a la preparación de los aspirantes y a las especiales circunstancias del trabajo a encomendar, tanto por lo que a su naturaleza se refiere como a la época, lugar y plazo en que se deberá desarrollar.

La Presidencia del IRYDA se reserva el derecho, tanto a declarar desierta esta convocatoria como a realizar las entrevistas o pruebas que estime oportunas a los candidatos solicitantes.

Cuarta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores sin ninguna relación laboral o administrativa u otro derecho frente al IRYDA.

Quinta.-Los seleccionados realizarán trabajos de colaboración en tareas de estudios, redacción y/o ejecución de proyectos propios del Instituto. Estos trabajos serán determinados en el momento de la concesión de la beca, fijándose asimismo el lugar, plazo y época en que se han de desarrollar, quedando así establecido el número de mensualidades que han de percibir los beneficiarios.

Sexta.-Perderán el derecho a disfrutar de su beca, aun después de concedida, aquellos que, a juicio de la Presidencia del IRYDA, previa propuesta del tutor, no realicen las tareas mínimas que le fueran asignadas o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Séptima.-Para la dirección, coordinación y certificaciones necesarias en el desarrollo de los trabajos encomendados a los becarios,

se nombrará un tutor técnico del que dependerán, a los efectos indicados, los adjudicatarios.

Madrid, 16 de enero de 1987.-El Presidente, Francisco Botella Botella.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRYDA.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2145

ORDEN de 5 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.439, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Acópez».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.439, promovido por «Panificadora Acópez», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de «Panificadora Acópez», contra la desestimación por resolución del señor Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 12 de diciembre de 1983, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 11 de noviembre de 1982 que imponía a la recurrente una sanción, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2146

ORDEN de 5 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.285, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Pan y Pas».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.285, promovido por «Panificadora Pan y Pas», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Santos Pérez Hernández, «Panificadora Pan y Pas», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 15 de abril de 1985, sobre sanción de multa en cuantía de 100.000 pesetas, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.